



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 097-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 01 de setiembre 2021

#### VISTOS:

INFORME N° 012-2021-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., DE FECHA 12/08/2021; OFICIO N° 176-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., DE FECHA 12/08/2021.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000063-2021- GR. CAJ/GR, de fecha 17 de febrero del 2021, resuelve en el Artículo Primero, DESIGNAR con efectividad a partir del 16 de febrero 2021, al Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, como Gerente de la Gerencia Sub Regional de Chota, el cual de conformidad con los Instrumentos de Gestión CAP, MOF, ROF, es considerado CARGO DE CONFIANZA, CATEGORIA REMUNERATIVA F5, cumpliendo con las obligaciones inherentes a dicho cargo de acuerdo a Ley.

Que, posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021, se resolvió dar por concluida, con efectividad del 31 de julio del 2021, la designación, del señor Víctor Antonio Centa Cueva, en el cargo de Gerente Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, dando por culminado su vínculo laboral y *designan nuevo Gerente*.

Que, mediante Informe N° 012-2021-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 12 de agosto 2021, la responsable de Remuneraciones, emite el Informe de Liquidación de Derechos Laborales, relacionado a la conclusión del vínculo laboral del Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, comprendido en el Régimen Laboral D.L. N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PC.; art. 77°. establece la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...) si el servidor designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso que el designado no es un servidor de carrera, al término de su designación concluye su relación con el estado". Asimismo, el Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, según el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. – Estipula: “*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes*”.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, mediante Informe N° 012-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 12 de agosto 2021, la responsable de la Oficina de Remuneración, pone en conocimiento al Jefe de Recursos Humanos la Liquidación de derechos laborales del Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, por el tiempo de servicios de 05 meses 14 días, tiempo igual al de vacaciones no gozadas, siendo los conceptos y montos siguientes:

Vacaciones Truncas y/ o vacaciones no gozadas	S/. 479.90
Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS)	S/. 796.39
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 1276.29</b>

Que, mediante Oficio N° 176-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 12 de agosto 2021, el responsable de la Unidad De Recursos Humanos, hace presente la liquidación de beneficios sociales al Director Sub Regional de Administración, a fin de aprobar el pago del ex – servidor Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, documento que cuenta con el proveído del responsable del área de Administración y puesto en conocimiento al Gerente Sub Regional de Chota, sobre la Liquidación de derechos laborales, por lo que, contando con el proveído y debida autorización, corresponde la aprobación mediante acto resolutivo, por estar de acuerdo a ley.

Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficia Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable emitir el presente acto resolutivo y **otorgar el pago de CTS y vacaciones truncas al ex – servidor:** Víctor Antonio Centa Cueva, contratados bajo el D.L. 276, cuyo vínculo laboral culmino el día 30 de julio 2021, según informe de la referencia.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER,** al Sr. **VÍCTOR ANTONIO CENTA CUEVA** ex servidor de esta institución, el pago de *Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)* y *Vacaciones Truncas*, la suma de S/. **1276.29 (Mil Doscientos Setenta y Seis con 29/100 soles)**, de acuerdo a la liquidación emitida por el área de Recursos Humanos - Remuneraciones, contenida en el Informe N° 012-2021-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 12 de agosto 2021, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el pago del monto y conceptos establecidos en el artículo que antecede, se hará efectivo al interesado, previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad; y al interesado para conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio  
GERENTE SUB REGIONAL

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: [www.gsrchota.gob.pe](http://www.gsrchota.gob.pe)

Email: [gerencia@gsrchota.gob.pe](mailto:gerencia@gsrchota.gob.pe)